

Plaza



C-SERVICIOS PROFESIONALES No.-01-2020-UAJ

CONTRATO CIVIL POR SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR Y EL ING. LENIN STALIN YAGUACHI CASTILLO.

Conste que los comparecientes convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, representada por su Gerente General, **ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMINGUEZ**, a quien se le denominará "LA ENTIDAD"; y, por otra, el **ING. LENIN STALIN YAGUACHI CASTILLO**, a quien se lo denominará, "EL PROFESIONAL".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 El 08 de agosto del 2016, **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR** y **YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS S.A.**, suscribieron el contrato de concesión denominado **"DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR"**, iniciando las operaciones el 01 de marzo del 2017;
- 2.2 La Administradora del Contrato de Gestión Delegada, Ing. Aida García González, mediante Memorando Nro. APPB-DOP-2020-0001-M de fecha 03 de enero del 2020, presenta la necesidad para que se realice la contratación de un profesional con el perfil de Ingeniero Comercial o Economista para que conforme el equipo de trabajo para la Gestión Administrativa Financiera del Control de la Delegación de Servicios Portuarios, señalando los productos que debe elaborar el profesional a contratarse;
- 2.3 Mediante Memorando Nro. APPB-APPB-2020-0023-M de fecha 03 de enero del 2020, la Ing. Evelyn Icaza Domínguez, Gerente General de la entidad, considerando precedente lo solicitado por la Administradora del contrato de Gestión Delegada, requiere al Responsable de la UATH Institucional proceda a dar el trámite legal pertinente;
- 2.4 Con Memorando Nro. APPB-APPB-2020-0075-M de fecha 15 de enero del 2020, la Gerente General, como máxima autoridad de la entidad, en mérito del memorando APPB-APPB-2020-0023-M del 03 de enero del 2020, dispone que el profesional *que se ha contratado* para el Subproceso de Gestión Administrativa Financiera de Control

8

- de la Delegación de Servicio Portuarios, sea el Ing. Lenín Stalin Yaguachi Castillo, con cédula de identidad No. 0704003599, profesional que laborará en dicha área, siendo la vigencia del contrato desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.
- 2.5 La Administradora del Contrato de Gestión Delegada, Ing. Aida García González, mediante Memorando Nro. APPB-DOP-2020-0011-M de fecha 16 de enero del 2020, en alcance al Memorando Nro. APPB-DOP-2020-0001-M, determina los productos que deberá cumplir el profesional, los que modifican a los indicados en anterior ocasión por ser aquellos macro productos; en virtud de lo cual, la Gerente General con Memorando Nro. APPB-APPB-2020-0086-M, remitió los mismos al Responsable de la UATH Institucional para que se continúe con el trámite que corresponde.
- 2.6 El Responsable de la UATH Institucional, para financiar dicha contratación, mediante solicitud de disponibilidad presupuestaria 2020-No. 002 del 22 de enero del 2020, solicita a la Jefa de Finanzas de APPB la Certificación Presupuestaria por el valor de USD 15.384,32 considerando un plazo del 21 de enero al 31 de diciembre del 2020
- 2.7 Para la mencionada contratación se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 74 de fecha 24 de enero del 2020, otorgada por el Jefe de Finanzas, en la que consta que la presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria No.- PG-77; SP-00; PY-000; ACT-001-ITEM-530606; UBG-0701; FTE-002; ORG-0000; N-PREST-0000 denominada "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", por el valor de USD 13.614,80; agregándose a la misma la Certificación No. 75 del 24 de enero del 2020, por la suma de USD 1.633,78 para la aplicación del IVA.
- 2.8 A la facultad que le otorga el Art.148, del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, emite su Informe Técnico No.002-2020 para la suscripción del contrato a favor del ING. LENIN YAGUACHI CASTILLO"; en el que justifica que **"...los productos a ser desarrollados no pueden ser ejecutados por personal de la entidad por ser insuficiente, y por necesidad institucional se debe fortalecer el equipo de trabajo para el control de la delegación, justificándose la imperativa necesidad institucional de realizar esta contratación"** ; y, que para los honorarios se ha considerado la escala del Servidor Público 5, Grado 11, con un honorario de USD 1.212,00, con un tiempo de contrato del 21 de enero al 31 de diciembre del 2020.
- 2.9 Con memorando Nro.-APPB-PATH-2020-0050-M de fecha 24 de enero del 2020, el Jefe de la UATH Institucional remite a la Gerencia General los documentos de soporte para la elaboración del Contrato Civil de Servicio Profesional a favor de Lenin Yaguachi Castillo, con una RMU de USD1.212.00, considerando la Certificación Presupuestaria emitida por el Departamento Financiero el 24 de enero del 2020.
- 2.10 La Ing. Evelyn Icaza Domínguez, Gerente General de la entidad, mediante Memorando Nro. APPB-APPB-2020-0134-M de enero 29 del año en curso, remite el,

Informe Técnico No.-002-2020, certificación presupuestaria y más documentos para que la Unidad de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato Civil de Servicios a favor del Ing. Lenin Stalin Yaguachi Castillo.

2.11 El Dr. Vicente Guzman Barbotó, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto mediante sumilla por la Gerente General en Memorando Nro. APPB-UAJPU-2020-0066-M de fecha 31 de enero del 2020, para que se requiera ratificación de los productos al Responsable de la UATH Institucional y a la Administradora del Contrato de Gestión Delegada; mediante Memorando Nro. APPB-UAJPU-2020-0072-M del 4 de febrero de 2020, solicitó a los precitados servidores dicha ratificación para incorporarla en el respectivo contrato.

2.12 La Administradora del Contrato de Gestión Delegada, Ing. Aida García González, mediante Memorando Nro.-APPB-DOP-2020-0030-M de fecha 4 de febrero de 2020, se ratifica que los productos remitidos a la Gerencia General en Memorando Nro. APPB-DOP-2020-0027-M, son los productos que deben ser presentados por el profesional a contratarse.

2.13 Mediante Memorando No.-APPB-PATH-2020-0068-M de fecha 4 de febrero de 2020, el Psicólogo Carlos Romero Tandazo, Jefe de la UATH Institucional remite la modificación al Informe Técnico No.-002-2020, para la elaboración del contrato de servicios profesionales a favor del señor Ing. Lenin Stalyn Yaguachi Castillo.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Se deja específicamente señalado, que el presente contrato es de naturaleza civil y sujeto a las disposiciones contenidas a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General. Este contrato es de carácter profesional y, por consiguiente, no establece vínculo alguno de orden laboral y no se sujetará a las disposiciones del Código de Trabajo ni a la Ley de Seguro Social Obligatorio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A REALIZAR.-

El Profesional, Ingeniero Comercial, se obliga mediante el presente contrato a prestar sus servicios profesionales para que cumplan labores destinadas a la **GESTION ADMINISTRATIVA-FINANCIERO DE LA DELEGACION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS**, realizando lo siguiente:

Productos:

1. Informe sobre actualización de Inventario de bienes muebles a cargo del Gestor Privado; de acuerdo a la Clausula 42 literal i) cuya fecha de presentación es hasta el 31 de marzo 2020;
2. Informe de análisis de los estados financieros auditados con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, de acuerdo a la Clausula Trigésima, literal b) lo cual se desarrollarla entre los meses de mayo y junio del 2020;

3. Reporte e informe de análisis económicos de las facturas remitidas por el Gestor Privado por concepto de inversiones nuevas o del mantenimiento de los bienes preexistentes, de acuerdo a la cláusula quincuagésima y sexagésima segunda;
4. Reporte e informe sobre el cumplimiento de las garantías y pólizas que debe presentar el Gestor Privado; de acuerdo a lo que señala las cláusulas octogésima cuarta y octogésima quinta;
5. Reporte de Tabulación y análisis final de las encuestas realizadas a los usuarios del Gestor Privado que utiliza el Terminal Marítimo; con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones del Gestor Privado, de acuerdo a lo que señala las cláusulas sesenta y ocho seis, literal b) y sesenta y ocho diez;
6. Informe de seguimiento de certificaciones de calidad, seguridad y ambientales; a fin de determinar su vigencia y cumplimiento de acuerdo a lo que señala la Cláusula sesenta y ocho tres literal e);
7. Otros productos que sean asignados por el Gerente General o el Administrador del Contrato de Gestión Delegada.

Estas funciones que por ser lícitas, personales, y por no atentar a la ley, moral o buenas costumbres EL PROFESIONAL acepta y se compromete a cumplir.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.-

Los honorarios que percibirá el Profesional es de **UN MIL DOSCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1.212.00)** se financiarán con cargo a la partida presupuestaria No.-PG-77; SP-00; PY-000; ACT-001-ITEM-530606; UBG-0701; FTE-002; ORG-0000; N-PREST-0000 denominada, "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios".

Dicho valor será cancelado al profesional previa presentación de la factura donde consten los productos entregados e informe aprobado por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.-

El presente Contrato tendrá una vigencia del **24 de enero al 31 de diciembre del 2020**; terminado el plazo las partes podrán acordar renovarlo por plazos similares. Sin embargo, si alguna de las partes manifiesta su voluntad contraria a renovarlo, el Profesional no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial. Las partes expresamente aclaran que el presente Contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.-

Para la realización del objeto básico de este contrato, el Profesional prestará sus servicios bajo la coordinación y supervisión de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**

Dada la naturaleza del presente contrato, el Profesional, no está sujeto a un horario fijo, ni lugar de trabajo, en razón de que no existe ningún vínculo de dependencia entre las partes; no obstante, **APPB y el Profesional de mutuo consentimiento** convienen en que el profesional realice su labor dentro de APPB en horario de trabajo de 08h00 a 16h30, de lunes a viernes, del cual el Profesional, estará siempre informando de las actividades desarrolladas al **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA**.

CLAUSULA OCTAVA: TRASLADOS.-

Si por motivos inherentes al ejercicio de sus funciones tuviere que trasladarse fuera de la Provincia, la entidad siempre que cuente con las respectivas autorizaciones, cubrirá los gastos por concepto de viáticos, subsistencia, alimentación, transporte y movilización del Profesional, conforme al Reglamento de Viáticos y de Subsistencia, en la categoría profesional.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.-

La supervisión de este contrato estará a cargo de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA**.

CLAUSULA DECIMA: MULTA.-

En caso de incumplimiento del contrato total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por el PROFESIONAL, ya sea que el incumplimiento se deba a faltas, acciones u omisiones para prestar los servicios objeto del contrato, en virtud de lo indicado en el presente contrato, inclusive de fuerza mayor o caso fortuito, **se le imputará una multa equivalente hasta el CINCO PORCIENTO (5%) del total de la cuantía mensual fijada dentro del presente contrato.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Sin perjuicio de seguir la acción por los canales establecidos por la Ley, por los daños que ocasionare la falta de cumplimiento de las cláusulas del contrato, la entidad podrá dar por terminado unilateralmente el mismo asumiendo entonces la prestación de servicios dado por el Profesional por sí misma, o encargarse a terceros la parte inconclusa de lo contratado, previo informe de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA** y con la notificación al contratado, mediante oficio dirigido por la Gerencia General.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

Este contrato se lo suscribe al amparo de lo que dispone el **Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-

De conformidad con lo que establece el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, el contratado declara bajo juramento, no tener

inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos para celebrar contratos con entidades del sector público.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

El término "Caso fortuito o fuerza mayor" se entenderá conforme la definición del artículo 30 del Código Civil. Al ocurrir una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratado notificará el hecho por escrito a la A.P.P.B., incluyendo una descripción del suceso y la incidencia del evento sobre el cumplimiento de este contrato.

De producirse el caso fortuito o fuerza mayor, el profesional, a menos que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar disponga de otra manera; continuará cumpliendo y realizando las labores establecidas en este contrato, salvo el caso que estuviere imposibilitada por dicha causa. En este caso, las labores podrán ser suspendidas mientras dure tal imposibilidad y el contratado procederá con toda la diligencia que sea razonable, para superar la imposibilidad en el menor tiempo posible.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, demostrado por el contratado y aceptado por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, se ocasionare una suspensión temporal de trabajos; el profesional no continuará recibiendo sus pagos. Si la suspensión es permanente, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y el contratado podrán acordar la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.-

La prestación de este servicio, se gravará con el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. En cada pago mensual se procederá a demás a la retención del correspondiente impuesto a la renta

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato termina por las siguientes causales:

- a) Por total o fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada una de las partes, que constituye la terminación normal;
- b) Por declaración unilateral de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en caso de incumplimiento del contrato por parte del Profesional;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- d) Por decisión del contratado.

En definitiva termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

El Profesional podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 15 días;
- b. Por suspensión de los trabajos, por más de 15 días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor; y,
- c. Por voluntad del profesional siempre y cuando notifique a la entidad con 15 días de anticipación.

Vencido el plazo estipulado, el Profesional presentará a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**, un informe final donde se detalle todo el trabajo realizado y los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipularán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Machala.

Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Contratante

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL.-

El Profesional, en todos sus trabajos, deberá tener en cuenta los Intereses Nacionales e Institucionales, y encuadrar sus conclusiones y recomendaciones en los planes y programas nacionales, regionales, provinciales y municipales vigentes, dentro de los términos de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

En vista de que el contratado tendrá acceso a toda la información técnico-operativa se compromete y obliga a guardar absoluta reserva respecto a toda la información que tenga acceso y de los documentos producidos en la ejecución de sus labores en relación de los servicios prestados. Por lo tanto, todos los documentos para la ejecución de sus servicios deberán permanecer dentro de entidad contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la Ciudad de Machala, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

E

CONTRATANTE:

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR
Dirección: AV. BOLIVAR MADERO VARGAS
Puerto Bolívar
Telf. 929-999

CONTRATADO:

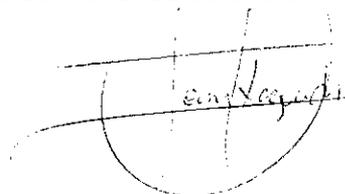
LENIN STALIN YAGUACHI CASTILLO
RUC: 0704003599001
Dirección: Alcides Pesantes MZ G4 Villa 20
Correo Electrónico: lenx_416@hotmail.com
Machala.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Los intervinientes aceptan este contrato en todos sus términos y para constancia firman en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Puerto Bolívar el 29 de enero de 2020.



Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez
GERENTE GENERAL



Ing. Lenin Stalin Yaguachi Castillo
EL PROFESIONAL